

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 27 de julio de 1993

por la que se modifica la Decisión 93/402/CEE relativa a las condiciones zoosanitarias y a la certificación sanitaria requeridas para la importación de carnes frescas procedentes de países de América del Sur

(93/463/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 72/462/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1972, relativa a problemas sanitarios y de policía sanitaria en las importaciones de animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina y de carne fresca o de productos a base de carne procedentes de terceros países ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1601/92 ⁽²⁾, y, en particular, sus artículos 14, 15 y 16,

Considerando que las condiciones sanitarias y la certificación sanitaria requeridas para importar carnes frescas procedentes de Brasil, entre otros se establecieron en la Decisión 93/402/CEE ⁽³⁾;

Considerando que en la última misión comunitaria efectuada en Brasil se observó un deterioro de la situación sanitaria en los estados de São Paulo y Minas Gerais;

Considerando que las autoridades de Brasil han tomado medidas para frenar ese deterioro; que se ha concedido a las autoridades brasileñas un plazo que finaliza el 1 de noviembre de 1993 y permita valorar los resultados de tales medidas;

Considerando que es necesario modificar adecuadamente la Decisión 93/402/CEE;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Los Estados miembros no autorizarán las importaciones de carnes frescas procedentes de los estados de São Paulo y Minas Gerais (Brasil) producidas y certificadas después del 1 de noviembre de 1993.

Los Estados miembros autorizarán hasta el 15 de noviembre de 1993 las importaciones de carnes frescas procedentes de esos estados producidas y certificadas antes del 2 de noviembre de 1993.

Artículo 2

El Anexo I de la Decisión 93/402/CEE se sustituirá por el Anexo de la presente Decisión.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 27 de julio de 1993.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 302 de 31. 12. 1972, p. 28.

⁽²⁾ DO nº L 173 de 27. 6. 1992, p. 13.

⁽³⁾ DO nº L 179 de 22. 7. 1993, p. 11.

ANEXO

« ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LOS TERRITORIOS DE AMÉRICA DEL SUR ESTABLECIDOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE SANIDAD ANIMAL

País	Territorio		Descripción del territorio
	Código	Versión	
Argentina	AR	01/93	Totalidad del país
	AR-1	01/93	Territorios situados al sur del paralelo 42
	AR-2	01/93	Territorios situados al norte del paralelo 42, excepto Chaco y Formosa
	AR-3	01/93	Provincias de Entre Ríos, Corrientes y Misiones
	AR-4	01/93	Provincias de Catamarca, San Juan, La Rioja, Mendoza Neuquen y Río Negro y departamento de Patagones, en provincia de Buenos Aires
Brasil	BR	01/93	Totalidad del país
	BR-1	01/93 ⁽¹⁾	Estados de Rio Grande del Sur, Paraná, São Paulo, Espírito Santo, Minas Gerais y Mato Grosso del Sur, excepto los municipios de Aquidauana, Bodoquena, Bonito, Caracol, Coxim, Jardim, Ladario, Miranda, Pedro Gomes, Porto Murтинho, Rio Negro, Rio Verde de Mato Grosso y Sonora
		02/93 ⁽²⁾	Estados de Rio Grande del Sur, Paraná, Espírito Santo y Mato Grosso del Sur, excepto los municipios de Aquidauana, Bodoquena, Bonito, Caracol, Coxim, Jardim, Ladario, Miranda, Pedro Gomes, Porto Murтинho, Rio Negro, Rio Verde de Mato Grosso y Sonora
Chile	CL	01/93	Totalidad del país
Colombia	CO	01/93	Totalidad del país
	CO-1	01/93	Territorio delimitado por las fronteras siguientes : desde la confluencia de los ríos Murri y Atrato, aguas abajo hasta la desembocadura en el océano Atlántico ; desde este punto hasta la frontera con Panamá, a lo largo de la costa atlántica hasta Cabo Tiburón ; desde este punto hacia el océano Pacífico siguiendo la frontera entre Colombia y Panamá ; desde este último punto hasta la desembocadura del río Valle a lo largo de la costa del Pacífico y desde este punto a lo largo de una línea recta que vuelva a la confluencia de los ríos Murri y Atrato
	CO-2	01/93	Municipios de Arboletas, Necocli, San Pedro de Uraba, Turbo, Apartado, Chigorodo, Mutata, Dabeiba, Uramita, Murindo, Riosucio (ribera derecha del río Atrato) y Frontino
	CO-3	01/93	Territorio delimitado por las fronteras siguientes : desde la desembocadura del río Sinu en el océano Atlántico, remontando hasta su nacimiento en el Alto Paramillo ; desde este punto hacia Puerto Rey en el océano Atlántico a lo largo de los límites de los departamentos de Antioquia y Córdoba, y desde este último punto hacia la desembocadura del río Sinu a lo largo de la costa del Atlántico
Paraguay	PY	01/93	Totalidad del país
Uruguay	UY	01/93	Totalidad del país

(1) Versión aplicable hasta el 1 de noviembre de 1993.

(2) Versión aplicable a partir del 2 de noviembre de 1993.